

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-116-2021

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	15 DE JULIO DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 2. “REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE LÍDICE”.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
<b>CONSULTORES:</b>	LEONEL GRAELL                   IRC-058-2007 RICARDO MARTÍNEZ               IRC-023-2004
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE CAPIRA Y LÍDICE, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2021, el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. **8-721-2041**, en calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 2. “REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE LÍDICE”**, ubicado en el corregimiento de Capira y Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **LEONEL GRAELL** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-058-2007** y **IRC-023-2004**, (respectivamente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-044-2021**, con fecha de 30 de junio de 2021. (Ver Foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 1 de julio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 35 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

El 1 de julio de 2021, mediante **Memorando DRPO-ME-SEIA-094-2021**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo para el día 8 de julio de 2021, (Ver Foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 2 de julio de 2021, se hace formal invitación a representantes del promotor del proyecto, Ministerio de Obras Públicas (MOP), a inspección técnica de campo para el día 8 de julio de 2021. (Ver Foja 42 a la 46 del expediente administrativo).

Mediante **correo electrónico** del día 2 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver 47 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-072-2021**, del 13 de julio de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica, señala en sus conclusiones: “*Que el alineamiento del proyecto, atraviesa cuatro (4) fuentes hídricas (Quebrada del Pueblo, Quebrada Murciélagos, Río Bollo y Río Perequete). Que si en el futuro se pretende realizar trabajos de obra en cauce sobre los cuerpos hídricos, la promotora deberá tramitar los permisos de obra en cauce natural en la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE-Panamá Oeste). Que si a futuro se pretende utilizar el agua de alguna de las fuentes hídricas para el desarrollo del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos temporales o concesión permanente para uso de agua en la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE-Panamá Oeste)*”. (Ver Foja 52 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

La Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (SAPB) y la Sección Forestal (SEFOR) participaron de la inspección técnica de campo, sin embargo no fueron entregados los informes técnicos en el tiempo oportuno.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la rehabilitación del tramo de carretera que inicia desde la entrada a Lídice en la vía Panamericana, en la comunidad de Capira y finaliza en la comunidad de Lídice, posterior al puente sobre el río Perequete. Todos los trabajos serán ejecutados dentro de la servidumbre pública existente de la vía, con la finalidad de devolver a la infraestructura vial actual sus características originales o mejores y adecuarla a un nuevo período de vida útil, a través del mantenimiento. Su longitud aproximada es de 5K+900.00 Km.

Que la rehabilitación de la carretera se encuentra localizada en el corregimiento de Capira y Lídicie, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	NORTE	ESTE	ALINEAMIENTO EN KM	PUNTO	NORTE	ESTE	ALINEAMIENTO EN KM
1	968151.948	623417.1709	0+000.00	20	968162.9227	623038.1424	0+380.00
2	968154.9691	623397.4004	0+020.00	21	968163.4676	623018.1501	0+400.00
3	968157.9902	623377.6299	0+040.00	22	968163.7797	622998.1526	0+420.00
4	968160.909	623357.8503	0+060.00	23	968164.0918	622978.155	0+440.00
5	968161.3925	623337.8562	0+080.00	24	968164.1343	622958.1573	0+460.00
6	968161.63	623317.8665	0+100.00	25	968163.5276	622938.1762	0+480.00
7	968160.4145	623297.9035	0+120.00	26	968161.6919	622918.2607	0+500.00
8	968159.1991	623277.9405	0+140.00	27	968159.412	622898.3911	0+520.00
9	968157.9836	623257.9774	0+160.00	28	968156.0967	622878.6687	0+540.00
10	968157.067	623238.0006	0+180.00	29	968152.7536	622858.9501	0+560.00
11	968156.442	623218.0104	0+200.00	30	968150.8488	622839.07	0+580.00

12	968157.158	623198.0286	0+220.00	31	968151.4302	622819.104	0+600.00
13	968158.0331	623178.0477	0+240.00	32	968152.6136	622799.139	0+620.00
14	968158.9081	623158.0669	0+260.00	33	968153.6953	622779.1685	0+640.00
15	968159.5182	623138.0781	0+280.00	34	968154.6822	622759.1929	0+660.00
16	968159.8319	623118.0806	0+300.00	35	968154.8502	622739.2019	0+680.00
17	968160.696	623098.0996	0+320.00	36	968158.9795	622719.7257	0+700.00
18	968161.5813	623078.1192	0+340.00	37	968172.6846	622705.4808	0+720.00
19	968162.316	623058.1332	0+360.00	38	968191.6053	622699.2306	0+740.00
39	968211.013	622694.3998	0+760.00	89	967920.7763	621885.0209	1+760.00
40	968230.4942	622689.923	0+780.00	90	967909.4927	621868.5079	1+780.00
41	968247.7211	622680.3849	0+800.00	91	967898.209	621851.9949	1+800.00
42	968259.4824	622664.3143	0+820.00	92	967886.6755	621835.6638	1+820.00
43	968267.8714	622646.2021	0+840.00	93	967874.4224	621819.8569	1+840.00
44	968275.5564	622627.7377	0+860.00	94	967862.1693	621804.0499	1+860.00
45	968282.7508	622609.0765	0+880.00	95	967849.9161	621788.2429	1+880.00
46	968289.7207	622590.3316	0+900.00	96	967838.6775	621771.7676	1+900.00
47	968296.0834	622571.3813	0+920.00	97	967832.8383	621752.6498	1+920.00
48	968301.1365	622552.0344	0+940.00	98	967825.6722	621734.0194	1+940.00
49	968300.5886	622532.0679	0+960.00	99	967814.3527	621717.6123	1+960.00
50	968292.3947	622514.0402	0+980.00	100	967801.7073	621702.1383	1+980.00
51	968281.2213	622497.4652	1+000.00	101	967788.5322	621687.0911	2+000.00
52	968269.4788	622481.2753	1+020.00	102	967775.3571	621672.044	2+020.00
53	968258.9013	622464.3148	1+040.00	103	967762.2096	621656.9728	2+040.00
54	968253.5425	622445.4357	1+060.00	104	967749.1186	621641.8525	2+060.00
55	968256.378	622425.6976	1+080.00	105	967735.8978	621626.8496	2+080.00
56	968261.2754	622406.3086	1+100.00	106	967722.1447	621612.3288	2+100.00
57	968261.8284	622386.5852	1+120.00	107	967708.3916	621597.8081	2+120.00
58	968257.8303	622367.0296	1+140.00	108	967694.6385	621583.2873	2+140.00
59	968253.2341	622347.5661	1+160.00	109	967680.8854	621568.7666	2+160.00
60	968249.2259	622327.9719	1+180.00	110	967667.1323	621554.2459	2+180.00
61	968242.3865	622309.203	1+200.00	111	967653.4521	621539.6565	2+200.00
62	968233.8158	622291.2708	1+220.00	112	967639.7821	621525.0574	2+220.00
63	968219.2671	622277.9169	1+240.00	113	967626.1122	621510.4583	2+240.00
64	968202.7172	622266.6879	1+260.00	114	967612.4423	621495.8592	2+260.00
65	968185.952	622255.7824	1+280.00	115	967598.7724	621481.2601	2+280.00
66	968170.1277	622243.7079	1+300.00	116	967585.1025	621466.661	2+300.00
67	968155.8898	622229.6622	1+320.00	117	967571.8348	621451.6964	2+320.00
68	968141.6518	622215.6165	1+340.00	118	967558.607	621436.6956	2+340.00
69	968127.4139	622201.5709	1+360.00	119	967545.3792	621421.6948	2+360.00
70	968113.1759	622187.5252	1+380.00	120	967532.1514	621406.6939	2+380.00
71	968098.7515	622173.6849	1+400.00	121	967518.9236	621391.6931	2+400.00
72	968083.3964	622160.8701	1+420.00	122	967505.6851	621376.7017	2+420.00
73	968068.0412	622148.0554	1+440.00	123	967492.3724	621361.7761	2+440.00
74	968052.686	622135.2406	1+460.00	124	967479.0598	621346.8505	2+460.00
75	968037.3442	622122.4101	1+480.00	125	967465.8075	621331.8729	2+480.00
76	968022.2566	622109.2813	1+500.00	126	967453.0155	621316.4988	2+500.00
77	968007.169	622096.1526	1+520.00	127	967439.8107	621301.4935	2+520.00
78	967994.2667	622080.9977	1+540.00	128	967425.6771	621287.3632	2+540.00
79	967990.0272	622061.6193	1+560.00	129	967410.4931	621274.3704	2+560.00
80	967990.817	622041.8184	1+580.00	130	967393.0733	621264.5445	2+580.00

81	967995.3949	622022.3494	1+600.00	131	967375.6347	621254.7527	2+600.00
82	967995.1171	622002.6652	1+620.00	132	967358.0126	621245.2942	2+620.00
83	967988.301	621983.9301	1+640.00	133	967340.3905	621235.8358	2+640.00
84	967978.4642	621966.6712	1+660.00	134	967322.7684	621226.3773	2+660.00
85	967966.3773	621950.7417	1+680.00	135	967305.1022	621217.0015	2+680.00
86	967954.6272	621934.5599	1+700.00	136	967287.4347	621207.6283	2+700.00
87	967943.3436	621918.0469	1+720.00	137	967269.8765	621198.0614	2+720.00
88	967932.06	621901.5339	1+740.00	138	967252.7231	621187.7772	2+740.00
139	967239.8682	621172.6916	2+760.00	189	967388.6075	620197.5765	3+760.00
140	967237.2289	621153.1571	2+780.00	190	967383.845	620178.2352	3+780.00
141	967245.1137	621135.3278	2+800.00	191	967376.5567	620159.6105	3+800.00
142	967259.7886	621121.9526	2+820.00	192	967369.2685	620140.9857	3+820.00
143	967273.2575	621107.7843	2+840.00	193	967361.9803	620122.3609	3+840.00
144	967282.6692	621090.1672	2+860.00	194	967354.6832	620103.7397	3+860.00
145	967287.7412	621070.9829	2+880.00	195	967347.2376	620085.1773	3+880.00
146	967291.0264	621051.2545	2+900.00	196	967339.792	620066.6148	3+900.00
147	967294.3116	621031.5262	2+920.00	197	967332.3465	620048.0524	3+920.00
148	967296.3941	621011.6414	2+940.00	198	967323.5659	620030.1432	3+940.00
149	967298.2664	620991.7292	2+960.00	199	967311.3935	620014.4709	3+960.00
150	967300.1388	620971.817	2+980.00	200	967297.3443	620000.2364	3+980.00
151	967302.0111	620951.9049	3+000.00	201	967283.2952	619986.0019	4+000.00
152	967303.8834	620931.9927	3+020.00	202	967269.246	619971.7674	4+020.00
153	967305.7558	620912.0805	3+040.00	203	967255.5201	619957.2261	4+040.00
154	967307.6747	620892.1731	3+060.00	204	967242.0388	619942.4527	4+060.00
155	967309.7995	620872.2862	3+080.00	205	967228.5574	619927.6793	4+080.00
156	967311.9242	620852.3994	3+100.00	206	967214.3395	619913.654	4+100.00
157	967314.0489	620832.5126	3+120.00	207	967199.3588	619900.4033	4+120.00
158	967316.1737	620812.6258	3+140.00	208	967182.3032	619890.0394	4+140.00
159	967318.2984	620792.739	3+160.00	209	967164.5913	619880.798	4+160.00
160	967320.4238	620772.8522	3+180.00	210	967146.39	619872.5088	4+180.00
161	967322.5651	620752.9672	3+200.00	211	967128.1886	619864.2196	4+200.00
162	967324.7064	620733.0821	3+220.00	212	967109.9873	619855.9304	4+220.00
163	967326.8478	620713.1971	3+240.00	213	967091.7859	619847.6412	4+240.00
164	967328.8065	620693.2936	3+260.00	214	967073.7028	619839.1106	4+260.00
165	967330.694	620673.3829	3+280.00	215	967055.9978	619829.8083	4+280.00
166	967332.5815	620653.4721	3+300.00	216	967038.2929	619820.5059	4+300.00
167	967334.4689	620633.5614	3+320.00	217	967020.972	619810.5435	4+320.00
168	967336.3564	620613.6506	3+340.00	218	967004.7461	619798.9664	4+340.00
169	967338.2439	620593.7399	3+360.00	219	966990.1948	619785.2457	4+360.00
170	967340.1301	620573.8291	3+380.00	220	966977.2106	619770.0969	4+380.00
171	967342.0164	620553.9182	3+400.00	221	966964.8976	619754.3365	4+400.00
172	967343.9026	620534.0073	3+420.00	222	966950.5527	619740.4783	4+420.00
173	967345.7888	620514.0965	3+440.00	223	966935.5718	619727.2333	4+440.00
174	967347.675	620494.1856	3+460.00	224	966919.7089	619715.0526	4+460.00
175	967349.6447	620474.2829	3+480.00	225	966903.846	619702.872	4+480.00
176	967351.6401	620454.3827	3+500.00	226	966888.0477	619690.6082	4+500.00
177	967353.6354	620434.4825	3+520.00	227	966872.3336	619678.2362	4+520.00
178	967355.746	620414.5944	3+540.00	228	966856.6195	619665.8642	4+540.00
179	967357.9264	620394.7136	3+560.00	229	966840.8679	619653.5407	4+560.00
180	967360.1067	620374.8328	3+580.00	230	966824.9468	619641.4362	4+580.00

181	967362.287	620354.952	3+600.00	231	966809.0257	619629.3317	4+600.00
182	967364.4673	620335.0712	3+620.00	232	966794.47	619615.6512	4+620.00
183	967366.7759	620315.2077	3+640.00	233	966781.9033	619600.1697	4+640.00
184	967369.9385	620295.4593	3+660.00	234	966770.1991	619583.9523	4+660.00
185	967373.1011	620275.7109	3+680.00	235	966758.5752	619567.677	4+680.00
186	967376.2637	620255.9626	3+700.00	236	966747.2292	619551.2277	4+700.00
187	967379.4263	620236.2142	3+720.00	237	966737.6636	619533.6636	4+720.00
188	967384.0503	620216.7595	3+740.00	238	966728.8534	619515.7991	4+740.00
239	966723.7504	619496.4611	4+760.00	265	966728.8024	618979.1244	5+280.00
240	966718.6474	619477.1231	4+780.00	266	966730.52	618959.1983	5+300.00
241	966714.6125	619457.6251	4+800.00	267	966732.2376	618939.2722	5+320.00
242	966713.8283	619437.6405	4+820.00	268	966733.6338	618919.3245	5+340.00
243	966713.044	619417.6559	4+840.00	269	966734.5971	618899.3477	5+360.00
244	966715.5384	619397.8389	4+860.00	270	966734.8992	618879.3638	5+380.00
245	966718.3562	619378.0384	4+880.00	271	966733.5269	618859.4336	5+400.00
246	966721.7631	619358.3323	4+900.00	272	966731.0829	618839.5835	5+420.00
247	966724.261	619338.5067	4+920.00	273	966728.639	618819.7334	5+440.00
248	966726.0763	619318.5893	4+940.00	274	966726.195	618799.8833	5+460.00
249	966727.8915	619298.6718	4+960.00	275	966724.433	618779.9623	5+480.00
250	966729.7067	619278.7544	4+980.00	276	966722.742	618760.0339	5+500.00
251	966730.1601	619258.7601	5+000.00	277	966721.6309	618740.0758	5+520.00
252	966730.5973	619238.7648	5+020.00	278	966723.7343	618720.4974	5+540.00
253	966730.7728	619218.7688	5+040.00	279	966735.1162	618705.1931	5+560.00
254	966730.4584	619198.7713	5+060.00	280	966752.5899	618695.4863	5+580.00
255	966730.144	619178.7738	5+080.00	281	966770.1855	618685.9785	5+600.00
256	966729.8296	619158.7762	5+100.00	282	966786.0305	618673.8336	5+620.00
257	966729.5152	619138.7787	5+120.00	283	966801.6252	618661.3113	5+640.00
258	966728.2814	619118.8274	5+140.00	284	966817.2198	618648.789	5+660.00
259	966726.5892	619098.8991	5+160.00	285	966832.8144	618636.2666	5+680.00
260	966724.9478	619078.9676	5+180.00	286	966848.409	618623.7443	5+700.00
261	966724.2083	619058.9854	5+200.00	287	966850.4414	618622.1124	5+702.61
262	966725.2346	619039.0117	5+220.00	287	966850.4414	618622.1124	5+702.62
263	966726.261	619019.0381	5+240.00	288	966978.6400	618468.7300	5+900.00
264	966727.2873	618999.0645	5+260.00				

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos se caracterizan por estar intervenidos, derivados de la transición y modificación de la cobertura vegetal de pastos hacia la preparación para el establecimiento de una zona suburbana, lo cual ha alterado la característica del proceso natural de percolación del suelo durante las lluvias, promovido por el reemplazo de su cobertura vegetal por zonas de concreto y asfalto. El uso de suelo está caracterizado por un área poblada, en conjugación con zonas de pastos de gramíneas de los sistemas de agro ganaderas establecidos en las comunidades de Capira y Lídice, desde hace más de 30 años. En la vía donde se desarrollará la obra, la topografía se compone de elevaciones que varían con pendientes que

van desde 5% al 15% dentro del alineamiento producto de los trabajos ejecutados anteriormente. En cuanto a la hidrología, en el alineamiento del proyecto se encuentra cuatro (4) fuentes de agua superficiales, las cuales son: Quebrada El Pueblo, Quebrada Murciélagos, Río Gollo y el Río Perequete.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que es importante resaltar que la obra, será realizada sobre el alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que comunica a la comunidad de Capira con Lídice, su longitud aproximada es de 5k+900.00 Km. La flora del área está altamente modificada por encontrarse dentro de una zona de desarrollo de actividades androgénicas (actividades comerciales, residenciales, agrícolas y agro ganaderas). La vegetación existente dentro del área de influencia directa del proyecto, está compuesta en su mayoría por gramíneas, cercas vivas y algunos árboles dispersos, que son introducidos, como ornato de las casas y fincas del lugar. En este sentido, se puede concluir que el proyecto no afecta de forma representativa la vegetación existente en el proyecto. En cuanto a la fauna silvestre el Estudio de Impacto Ambiental menciona que en entrevistas con personas del lugar de influencia directa, nos comunican la presencia de reptiles como serpientes (*Leptodeira annulata*), que han logrado visualizar principalmente en sus hogares, sapos comunes (*Rhinella auratus*), ratones, zarigüeyas o comúnmente llamadas zorras (*Didelphis marsupialis*), gallotes (*Coragyps atratus*).

**Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad,** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 23 de mayo de 2021, se aplicó un total de treinta (30) encuestas, además de la distribución de una volante informativa del proyecto. De acuerdo a los resultados de las encuestas aplicadas a las personas en el área de influencia directa del proyecto en estudio, se concluye que el 80% de las personas, ya conocían sobre el desarrollo del proyecto, el 60% de los encuestados indican que serán afectados de forma positiva, el 100% de los encuestados indicó que el proyecto ayudará a dinamizar la economía de la región en este caso de las comunidades de Capira y Lídice, las cuales como todo el país ha sufrido una considerable baja en los ingresos debido al embate de la Pandemia del COVID-19. El 100% de los encuestados indicó que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto **“Rehabilitación de carreteras del distrito de Capira, Renglón No. 2: “Rehabilitación de carretera del corregimiento de Lídice”**, para dinamizar la economía de la región de Capira. Se realiza un recuento de las recomendaciones de mayor relevancia que fueron indicadas por los encuestados, para promover que el proyecto se desarrolle en armonía con el medio ambiente y la comunidad: “Realizar un trabajo de calidad en la nueva carretera”, “Buena señalización en los trabajos de construcción y al entregar la carretera”, “Empleos a la comunidad del área”, “Buenas cunetas y aceras”, “Coordinación con los comerciales para realizar los cierres de vías”, “Buena comunicación con la comunidad”, “Orden y aseo en los trabajos”, “Afectación menor al ambiente natural, talar los árboles requeridos”, “No afectar con ruidos innecesarios a los colindantes del proyecto”.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: contaminación del agua por derrame de hidrocarburos y desechos sólidos, posible movilización de fauna silvestre, alteración de la cobertura vegetal, alteración de régimen hídrico de agua (fuentes hídricas), alteración de la calidad del agua, aumento de proceso natural de erosión, aumento de partículas en suspensión, aumento de emisiones de fuentes móviles, aumento del ruido ambiental de fondo.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate conjunto y trasladarlo a un sitio seguro.
- d. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Conservar y proteger aquellas especies forestales que se encuentran en la servidumbre de las fuentes hídricas (quebrada El Pueblo, quebrada Murciélagos, río Gollo y río Perequete), en el alineamiento de la rehabilitación de la carretera, que no serán afectadas por la ejecución de la obra en cauce y remover aquellas especies que sean única y estrictamente necesarias, previa evaluación y autorización del Ministerio de Ambiente.
- f. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y /o servidumbres de quebradas, ríos y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la **Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994** el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de agua identificados en el estudio.
- g. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce de las fuentes hídricas (Quebrada El Pueblo, Quebrada Murciélagos, Río Gollo y Río Perequete), de acuerdo con la **Resolución AG-0342-2005**. “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones” y su modificación, la Resolución AG-0108-2015 del 13 de febrero de 2015, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- h. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas.
- i. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas MOP** (especificando la servidumbre de las calles y quebrada).
- j. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.

- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- l. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- o. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- p. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947**, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- r. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los

trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - aa. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES:

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el Ministerio de Obras Públicas, para el desarrollo del **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 2. “REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE LÍDICE”**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados indicó que el proyecto ayudará a dinamizar la economía de la región del proyecto, en este caso las comunidades de Capira y Lídice, las cuales como todo el país han sufrido una considerable baja en los ingresos debido al embate de la Pandemia del COVID-19.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 2. "REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEL CORREGIMIENTO DE LÍDICE"**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

### EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANAY CASTILLO V.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 0.074-17-M19 \*

**LICDA. YOHANA CASTILLO**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7.023-12 \*

**TÉC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

